

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2012-6284 *Acuerdo del Patronato, de 3 de mayo de 2012, por la que se convocan Contratos Postmir Wenceslao López Albo.*

La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV), entidad de carácter histórico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, está regulada en el Título IX (artículos 94 a 105) de la Ley de Cantabria 7/2002 de Ordenación Sanitaria y en sus Estatutos aprobados por Decreto de 9 de febrero de 1998. La citada Ley de Cantabria 7/2002 ha tenido diversas modificaciones en los últimos años mediante el artículo 15 de las Leyes de Cantabria 7/2007, 9/2008 y 6/2009 relativas a las Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

Actualmente se define la Fundación Marqués de Valdecilla como una entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, la docencia e investigación en las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del respeto de los fines históricos para los que fue creada.

El Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) es un órgano incardinado en la Fundación Marqués de Valdecilla que se presenta como unidad de gestión por mandato de los artículos 101, 102 y 103 del Capítulo III, Título IX, de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. Se califica legalmente como el órgano de apoyo científico-técnico a las actuaciones en materia de investigación y docencia en el Sistema Público Sanitario de Cantabria, de acuerdo a las competencias del Estatuto de Autonomía (24.19) de la Comunidad Autónoma de Cantabria. IFIMAV se ha constituido siguiendo el marco definido en el Real Decreto 339/2004 sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria. En este sentido, tal como se explicita en la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, constituye un claro objetivo institucional acreditar IFIMAV, para lo cual se ha habilitado la posibilidad de constituir en el futuro una nueva fundación para la formación e investigación.

IFIMAV ha desarrollado en los últimos años diversas actuaciones estratégicas para Cantabria en el campo de la I+D+i biosanitario mediante un programa intensivo de apoyo a la investigación con un extenso programa de ayudas. La estrategia actual se adapta a la exigente situación económica y trata de cubrir las cambiantes necesidades del entorno investigador IFIMAV. Para ello en el presente año se potenciará el apoyo y reconocimiento de los grupos IFIMAV, la cofinanciación de proyectos de convocatorias del Plan Nacional, las infraestructuras e instalaciones para investigación, y la formación, captación y consolidación de talento. Estas estrategias tienen como soporte un potente grupo de recursos centrales de apoyo a la investigación con los que cuenta IFIMAV que tienen como objetivos prioritarios actuales promover muy activamente la investigación clínica, la internacionalización de la investigación biomédica, y la innovación y desarrollo en nuestro entorno.

Como vía para promover la formación, captación y consolidación de talento se ha considerado que los contratos postmir Wenceslao López Albo son de especial valor, a la vista de los resultados obtenidos hasta el momento. Estos contratos se conforman como convocatoria de ámbito nacional, y debe ser una de las principales plataformas que permitan dar entrada a los jóvenes profesionales que incorporen mayor valor añadido a nuestro sistema sanitario

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

complementando los profesionales senior que tienen su propio cauce de entrada a través del Servicio Cántabro de Salud.

El programa Wenceslao López Albo apoya un nivel de excelencia formativa dirigida a especialistas recién formados en el Sistema Nacional de Salud (SNS). Con él se pretende aportar un mayor valor a un programa de formación de especialistas singular en nuestro país conformándose como una convocatoria estratégica para el Sistema Sanitario de Cantabria y su referencia institucional indiscutible: el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla pero incluyendo sin reserva alguna a los profesionales de la Atención Primaria como sector asistencial exigente de procesos innovadores y sector en plena transformación gestora dada la necesidad ineludible de superar las divisiones en la gestión sanitaria.

La trascendencia que se da a esta convocatoria se refleja en el hecho de que es una convocatoria de ámbito nacional y responde a la obligación que adquiere en el Convenio de Colaboración de 16 de febrero de 2011 la Fundación Marqués de Valdecilla con el Servicio Cántabro de Salud en la cláusula 3ª.4 de convocar estos contratos con el fin de abrir cauces para incorporar talento. Es decir, son contratos con proyección de futuro en nuestro sistema como se ha demostrado con algunos de los beneficiarios de anteriores convocatorias que se han incorporado al sistema sanitario aportando conocimiento y prácticas innovadoras de acuerdo al objetivo traslacional de la actividad investigadora.

Por otro lado la reciente Ley de Cantabria 9/2010 de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de Cantabria permite en su Disposición Adicional Décima considerar que quien adquiere la condición de estatutario y por tanto empleado público, pueda desarrollar un proyecto de investigación gestionado por la Fundación Marqués de Valdecilla.

Al igual que en la Convocatoria pasada, la presente habilita la posibilidad de que el presente contrato se haga simultáneamente con un contrato del Servicio Cántabro de Salud si éste, en su momento, decide realizarlo. No obstante esta habilitación solo se permitirá con el nombramiento para guardias. En este sentido esta convocatoria se alinea estrictamente con las ayudas para contratos de formación en Investigación "Rio Hortega" para profesionales que han finalizado el periodo de formación especializada, que el Instituto de Salud Carlos III promueve dentro de la Acción Estratégica en Salud.

I. Finalidad de la medida de fomento a la investigación e innovación denominada Contratos Postmir WENCESLAO LÓPEZ ALBO.

Los contratos tienen como objetivo concreto fomentar la incorporación y progresiva participación de los profesionales sanitarios excelentes, que han finalizado el período de formación especializada en cualquier hospital de la red pública del SNS, a la actividad investigadora traslacional e innovación asistencial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El satisfactorio desarrollo del proyecto podrá servir para su posterior integración en cualquiera de los centros del Servicio Cántabro de Salud con pleno respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que deben regir en el sector público.

II. Objeto de los Contratos Postmir WENCESLAO LÓPEZ ALBO y su difusión.

La articulación de la medida mediante contrato laboral define como su objeto el desarrollo del proyecto de investigación traslacional o de innovación asistencial mediante una estancia en centros extranjeros de alto prestigio.

Los interesados en esta convocatoria podrán acceder a ella a través de la página Web de la Fundación Marqués de Valdecilla, unidad de gestión IFIMAV, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria con el objeto de tener la máxima difusión en el territorio nacional.

III. Requisitos del proyecto de investigación o de innovación asistencial a desarrollar.

El proyecto que presente el aspirante deberá ser calificado, tanto en su contenido como duración, como de interés para el Servicio Cántabro de Salud y representar una repercusión asistencial y científica y deberá contar con el apoyo explícito de un Servicio o Unidad del Servicio Cántabro de Salud.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

El proyecto, dependiendo de sus características, podrá tener una duración global entre 12 y 36 meses y en todo caso incluirá un período mínimo de 12 y máximo de 18 meses de duración en un centro extranjero de reconocido prestigio.

El proyecto podrá desarrollarse exclusivamente en uno o varios centros internacionales o combinando, centros internacionales y Hospital Universitario Marqués de Valdecilla con un centro de atención primaria, en caso de que sea necesario.

IV. Aspirantes a los Contratos Postmir WENCESLAO LÓPEZ ALBO.

Pueden acceder a estos contratos los titulados superiores que hayan obtenido el título de especialista en el Sistema Nacional de Salud -MIR, FIR, QIR, PIR, RIR o BIR- (en adelante, especialistas por sistema de residencia) y hayan finalizado su período formativo en el año 2010, 2011 o que vayan a finalizar en 2012.

Cada aspirante sólo podrá presentar un proyecto de investigación traslacional o innovación asistencial y deberá poseer un conocimiento suficiente del idioma propio del país o países donde desarrolle el proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

V. Dotación económica de la medida.

La dotación económica básica de esta medida es de 299000 euros lo que implica setenta y dos mensualidades de contrato a ejecutar en los ejercicios 2012/2013/2014/2015.

La convocatoria se dota con 9.000 euros de ayudas complementarias para el desarrollo del proyecto.

VI. Duración, número y condiciones económicas de los contratos.

El plazo máximo de ejecución de un contrato es de tres años de acuerdo al diseño del proyecto que se exige en la Base III. El número de contratos imputables a esta convocatoria será el máximo que, tras el proceso selectivo, se puedan financiar siempre que sean declarados aptos. Solo se financiarán proyectos íntegros, sin que quepa la alteración de los mismos salvo lo previsto para las facultades de la Comisión de Evaluación.

El sueldo bruto anual será de 37.200 € (3.100 € mensuales) siendo una cantidad inalterable para toda la duración del mismo y satisfecho en 12 mensualidades.

El beneficiario está obligado a cumplir el contrato que se formalizará como Proyecto de Investigación con cláusula indemnizatoria que preverá que, en caso de incumplimiento voluntario del contrato, el firmante indemnizará a la Fundación Marqués de Valdecilla con la devolución de todas las cantidades percibidas como ayuda complementaria, y además una cuantía que ascenderá al 30 por ciento de las cantidades que haya percibido como retribución hasta el momento de la baja en el contrato.

VII. Ayuda complementaria para el desarrollo del proyecto.

Excepcionalmente la fase de estancia interna podrá ser complementada con una ayuda de un máximo de 3.000 € para el desarrollo de cada proyecto con destino a la adquisición de material fungible e inventariable. Esta ayuda se deberá solicitar al inicio de la estancia en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, siempre que vaya a tener una duración mínima de 6 meses y deberá contar con su propia memoria económica. El reconocimiento de la ayuda, que globalmente en esta convocatoria no podrá superar la dotación de 9.000 euros, correrá a cargo de los presupuestos de IFIMAV.

VIII. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida finalizará el 8 de junio de 2012 a las 14 h. Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados para ello y que estarán a disposición de los solicitantes en nuestras oficinas del Edificio IFIMAV y en nuestra página web (www.ifimav.es)

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá entregarse una copia impresa en papel en el Registro de la FMV, situado en la Avenida de Valdecilla, s/n), Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª planta, bien utilizando cualquier servicio de envío postal certificado de acuerdo a la Ley 43/2010 del Servicio Postal Universal y normativa de desarrollo. Esta segunda forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se notifique su envío a la Fundación mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia. Asimismo, es necesario remitir una copia idéntica por correo electrónico a la dirección ifimav.fondosregionales@fmdv.org.

IX. Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación sin que pueda posteriormente incorporarse nueva documentación salvo las subsanaciones relativas a identificación o títulos oficiales:

1. Sobre el solicitante:

1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

1.2. Certificación académica del Título de Licenciado y del de especialista o documentos que lo sustituyan.

1.3. Curriculum Vitae del solicitante, donde se detallen los proyectos de investigación en los que ha participado, las publicaciones realizadas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, nacionales o internacionales.

1.4. Compromiso firmado por el solicitante de aceptación de las bases y específicamente de la devolución íntegra de las cantidades descritas en la Base VI en un plazo inferior a los tres meses.

2. Sobre el centro y servicio de procedencia:

2.1. Memoria del servicio facultativo al que ha pertenecido el especialista solicitante, donde se recoja toda la actividad asistencial realizada durante su período de formación.

2.2. Informe del Jefe de Servicio sobre el rendimiento del solicitante en relación con la actividad descrita en la memoria en el que se especifique la idoneidad del solicitante para la realización del proyecto de investigación o de innovación asistencial. 2.3. Informe del jefe de estudios del Centro sobre su trayectoria como Residente.

3. Sobre el Proyecto de Investigación o Innovación asistencial a desarrollar:

3.1. Descripción integral del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se propone desarrollar, detallando memoria, antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Servicio Cántabro de Salud, y su repercusión asistencial y científica.

3.2. Historial investigador y asistencial del Servicio perteneciente al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o centro del Servicio Cántabro de Salud, que avala al solicitante, detallando las publicaciones de los últimos tres años, sus proyectos de investigación y las líneas de investigación activas y los proyectos de innovación asistencial en los que está implicado, en el momento de la solicitud.

3.3. Documento en el que se establezca un compromiso escrito de tutorización, por quien va a ser tutor del proyecto que deberá pertenecer al Servicio del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y en su caso, un segundo tutor del centro del Servicio Cántabro de Salud que va a colaborar.

3.4. Informe de aceptación del Jefe del Servicio o Unidad y de la Dirección del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y en su caso del centro que tutelaré o en su caso acogerá al solicitante, y en el que especifique su compromiso de seguimiento del proyecto de investigación e innovación.

4. Sobre el Centro externo.

4.1. Breve descripción del centro y del Curriculum vitae del grupo receptor del centro en el que se va a realizar la estancia externa.

4.2. Carta de aceptación en el Centro externo. La presentación de este documento se puede retrasar hasta el momento de la evaluación del proyecto, aunque debe dejarse al menos constancia de haberse solicitado la estancia en el momento de la solicitud.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

X. Comisión de Evaluación del proyecto.

Se constituirá una Comisión de Evaluación para la evaluación de los proyectos. La Comisión será propuesta por la Dirección de IFIMAV, previa consulta a la Comisión de Investigación y designada por el Patronato de la Fundación Marques de Valdecilla.

Estará compuesta, en número impar incluido el presidente, por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros y será presidida por el Director científico de IFIMAV.

Los integrantes de la Comisión serán:

1. Un miembro de la estructura directiva del Servicio Cántabro de Salud o de los centros a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
2. El Director Médico del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
3. El Director Científico de IFIMAV.
4. El Director de IFIMAV.
5. Un miembro del Consejo Científico Externo del IFIMAV.

Las designaciones no nominativas se duplicarán cuando se estime oportuno que el número de miembros sea de siete. La Comisión presidirá la exposición pública del proyecto y su composición se hará pública en la convocatoria a dicha exposición.

XI. Proceso de evaluación de los proyectos.

Los proyectos se someterán inicialmente a una exposición pública presidida por la Comisión Evaluadora y serán ulteriormente evaluados por ésta. La exposición se realizará en un acto público convocado con 15 días de antelación a través de la página web. El solicitante expondrá el proyecto y su tutor en el Servicio receptor expondrá el plan organizativo para su desarrollo en nuestro entorno. Además se explicitarán las implicaciones e interés que conlleva el proyecto para el Servicio, para el centro y para el Servicio Cántabro de Salud.

La Comisión evaluadora podrá proponer cambios en los aspectos de duración y en su caso distribución a los solicitantes, que manifestarán, si lo consideran procedente, su acuerdo. De igual forma se podrá comprobar en dicha prueba el conocimiento del idioma. Tras la exposición, los miembros de la Comisión, dentro de los 30 días naturales siguientes, valorarán individualmente cada uno de los aspectos y remitirán su puntuación en sobre cerrado al Presidente de la Comisión.

El proyecto será evaluado teniendo en cuenta el siguiente baremo con un máximo de 100 puntos:

1. Participación en proyectos de investigación (hasta 10 puntos).
2. Publicaciones científicas realizadas (hasta 10 puntos).
3. Comunicaciones Nacionales y/o Internacionales (hasta 10 puntos).
4. Calidad e interés y oportunidad estratégica del proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial que se pretende desarrollar (hasta 40 puntos).
5. Historial investigador y asistencial del Servicio receptor que apoya el proyecto (hasta 15 puntos).
6. La calidad del centro extranjero elegido (hasta 15 puntos).

Los miembros de la Comisión actuarán con libertad de criterio, pero tendrán especial consideración en sus valoraciones, la adecuada duración del proyecto y de sus fases, el grado de compromiso de los intervinientes en la solicitud y el interés general del proyecto.

El presidente de la Comisión Evaluadora podrá convocar a los miembros para la apertura de los sobres con las puntuaciones y deliberar antes de formalizar la evaluación final y formular la propuesta final.

La convocatoria podrá declararse desierta y el resultado se hará público por el director de IFIMAV a través de la página web y será notificado a los beneficiarios y a las direcciones de todos los centros del Servicio Cántabro de Salud.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

XII. Acuerdo de concesión de los CONTRATOS POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO.

Los contratos se autorizarán mediante acuerdo aprobado por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla a propuesta del Presidente de la Comisión. No se podrán proponer los proyectos que al menos no tengan una media de 70 puntos conforme a baremo.

XIII. Obligaciones de los adjudicatarios.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases y el consentimiento para el uso de datos personales que sean necesarios para la adecuada resolución y ejecución de la misma.

Además los adjudicatarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones propias del régimen laboral al que se sujetan y específicamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta el contrato en la forma y plazos establecidos, comunicando a la Fundación cualquier incidencia que pueda afectar a los criterios que justifican el contrato.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación Marqués de Valdecilla facilitando toda la información que sea requerida por ésta y evitar la actitud de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a esas actuaciones que son manifestación de la capacidad de organización y dirección de la parte contratante.

3. Acreditar, con anterioridad a la firma del contrato, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y firmar la correspondiente declaración de incompatibilidades.

4. Entregar y conservar los documentos justificativos relativos a la ayuda complementaria.

5. Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones con origen en el CONTRATO POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO otorgado por IFIMAV una referencia al mismo. En la descripción de la filiación del autor en las publicaciones, durante la vigencia del contrato, debe especificarse la pertenencia a IFIMAV. El no cumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente de revisión del contrato.

6. Firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso, se les exijan conforme a los protocolos IFIMAV. Si de estos contratos se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán de la Fundación sin perjuicio de la participación que pueda tener el investigador conforme a la normativa de aplicación.

7. Firmar la aceptación de las normas generales para el desarrollo de proyectos de investigación de la Fundación Marqués de Valdecilla así como las normas de cesión de datos personales, tanto para la incorporación a los archivos de la Fundación como para su publicación en la página web.

XIV. Vínculo contractual.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley 14/2011 de la Ley de Ciencia, la tecnología y la investigación.

XV. Incompatibilidades.

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 97.2 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria el contrato se halla sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

No obstante el contrato será compatible con el nombramiento para la realización de servicios correspondientes a guardias de 24 horas o fracciones, siempre que no superen las 96 horas mensuales.

La memoria final del proyecto comprenderá una descripción detallada de estos datos cuantitativos de realización de actividad asistencial y docente.

CVE-2012-6284

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 90

XVI. Seguimiento, evaluaciones y memoria.

Semestralmente, la Dirección de IFIMAV y el tutor responsable del proyecto deberán ser informados, por escrito, mediante una memoria presentada en el registro de la Fundación Marqués de Valdecilla y por correo electrónico, de la progresión del proyecto de Investigación y del candidato, con un aval del Jefe del Servicio receptor. En este informe se incluirá la descripción de la actividad científica y técnica desarrollada, debidamente demostrada. La no recepción de estas memorias sin causa justificada puede ser motivo suficiente para interrumpir el contrato por parte de IFIMAV.

La Dirección de IFIMAV, de acuerdo con la Gerencia en la que desarrolla su actividad el contratado, podrá en todo momento adoptar y modificar las fórmulas organizativas internas con la institución del Servicio Cántabro de Salud receptora del contratado para rentabilizar al máximo el desarrollo del proyecto.

Al final del proyecto, se presentará la memoria resumen y habrá una doble evaluación:

1. Una por parte del Servicio receptor sobre el investigador contratado
2. Otra del Servicio receptor por parte del contratado, que será tenida en consideración a efectos de concesión de futuras ayudas de la Fundación Marqués de Valdecilla.

XVII. Finalización anticipada.

La finalización anticipada del contrato se podrá producir por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La finalización anticipada del contrato para la incorporación como especialista a un centro del Servicio Cántabro de Salud se podrá conceder por Patronato de la FMV por invitación escrita del aquel. Si el interesado acepta, deberá aportar la memoria del proyecto en la que se explicita el cumplimiento anticipado de los objetivos del contrato. Esta renuncia permite extinguir la obligación de indemnización si la incorporación como personal estatutario se mantiene durante un año.

XVIII. Base final. Memoria Final e incorporación al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Al finalizar el contrato se presentará una memoria a la dirección de IFIMAV para su traslado al Patronato con el informe evaluador de ésta, si existe interés para la incorporación al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o, en su caso, a otro centro del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 3 de mayo de 2012.

El secretario del Patronato,
Julián Gurbindo Pis.

2012/6284

CVE-2012-6284